

se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

(Zona de Cauces)

- 1.-Don Andrés Bote Tello.
- 2.-Don Francisco Bravo Collado.
- 3.-Don Pedro Naranjo Cerezo.
- 4.-Don Vicente Barbancho Pascua.
- 5.-Don Andrés Barbancho Pascua.
- 6.-Don Celedonio Hierro Maestre.
- 7.-Don Francisco Serván Pascua.
- 8.-Don Vicente Parra Acosta.
- 9.-Don Angel Barbancho Campos.
- 10.-Herederos de don Feliciano Campos Bote.
- 11.-Herederos de doña Magdalena Bravo Mandome.
- 12.-Don Antonio Castela Guillén.
- 13.-Viuda de don Gregorio Curado Carrasco.
- 14.-Herederos de don Justo Pascua Molina.
- 15.-Don Juan Barbero Guiérrez.
- 16.-Viuda de don Pedro Pascua Molina.
- 17.-Herederos de don Fausto Barbosa Sánchez.
- 18.-Don Juan Delgado Mendoza.
- 19.-Don Luis Mandome Cabo.
- 20.-Don José Sánchez Naranjo.
- 21.-Don Estéban Sánchez Sánchez.
- 22.-Herederos de don Maximino Curado Mandome.
- 23.-Don Máximo Vázquez Barceló.
- 24.-Don Celestino Vázquez Parra.
- 25.-Don Pedro Bote Redondo.
- 26.-Don Martín Sánchez Sánchez.
- 27.-Don Francisco Castela Guillén.
- 28.-Don Juan Antonio Pascua Martínez.
- 29.-Don Tomás González Naranjo.
- 30.-Don Justo Enriquez Antillana.
- 31.-Doña Rafaela Rosado Pérez.
- 32.-Viuda de don Pedro Molina Moreno.
- 33.-Herederos de don Dionisio Barbancho García.
- 34.-Don Marcelino Parra Parra.
- 35.-Herederos de don Alonso Barbancho Ruiz.
- 36.-Herederos de don Eugenio Herrera Barbancho.
- 37.-Don Serafín Bravo Sánchez.
- 38.-Doña Amparo Delgado Sánchez.
- 39.-Don Antonio Márquez Pascua.
- 40.-Don Justo Hierro Bravo.
- 41.-Don Eladio Nevado Barbancho.
- 42.-Viuda de don Félix Gudié Rey.
- 43.-Herederos de don Juan Agustín González Barbancho.
- 44.-Viuda de don Víctor Rosado Pérez.
- 45.-Don José Pascua Molina.
- 46.-Herederos de don José Curado Mandome.
- 47.-Herederos de don José Barbancho Pascua.
- 48.-Herederos de don Galo Pérez Corcho.

Badajoz, 3 de diciembre de 1985.-El Ingeniero Director, por autorización, el Representante de la Administración, Rafael Romero Martínez.-18.710-E (86374).

ADMINISTRACION LOCAL

25902 RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, de la Diputación Provincial de Lugo, por la que se señalan nuevas fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios afectados por las obras que se mencionan.

No habiéndose podido llevar a efecto, por las causas que en el expediente constan, las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto, números 303/1983 y 271/1984, Fonsagrada CL «De Chao de Pousadoiro a Vega de Logares» y «de Carballido al límite con Asturias y accesos a Graña, Lentomil, Llacín, Dradas, Loureiro y otros», señalados para los días 19 y 20 de noviembre último, según edicto inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 234, del día 14 del próximo pasado mes y en los demás medios informativos previstos en la legislación aplica-

ble; por el presente, con los mismos particulares y pronunciamientos que constan en el edicto a que antes se hizo referencia, se cita de nuevo a los propietarios relacionados en el edicto antes mencionado, a los demás afectados y a cuantas personas y Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes, para que concurran en los días y horas que luego se indicarán en las fincas objeto de expropiación.

Decimoquinto día, contado a partir del inmediato siguiente inclusive al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a catorce horas, los números 1 al 20 de la relación, y de dieciséis a diecinueve horas, los números 21 al 40 de la relación.

Decimosexto día, a partir de la misma publicación, de diez a catorce horas, números 41 al final.

Los días se entienden hábiles. A estos efectos, además de los legalmente establecidos, se consideran inhábiles los días 24 y 31 de diciembre actual, en el único supuesto de que en tales días correspondiese el levantamiento de actas a que este edicto se refiere.

Lugo, 2 de diciembre de 1985.-El Presidente.-El Secretario.-18.499-E (85806).

25903 ACUERDO de 20 de noviembre de 1985, del Ayuntamiento de Ojos (Murcia), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos afectados por las «Obras de encauzamiento y cubrición del Barranco de Ricote, en Ojos».

Por el Decreto número 59/1985, de 24 de octubre, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el «Boletín Oficial» de la Región número 225, de 8 de noviembre de 1985, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Ojos, de los bienes y derechos necesarios, concretados en el expediente administrativo instruido al respecto, para la ejecución de las «Obras de encauzamiento y cubrición del Barranco de Ricote, en Ojos», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y del artículo 56 de su Reglamento.

En cumplimiento y ejecución de dicha disposición y del acuerdo adoptado por el pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de 14 de noviembre de 1985, y demás normas concordantes, aplicables para el levantamiento del acta previa a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el vigésimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y a las doce horas, para el levantamiento de dicha acta previa a la ocupación de los bienes afectados por dichas obras que a continuación se relacionan, y a cuyos efectos se cita a dicho acta, a los propietarios, a los demás afectados, y a cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes:

Número 1.-Propietarios: Don Francisco Banegas Buendía, doña María España Buendía, doña Cristina Pérez Moreno, don Buenaventura Buendía Banegas, herederos de José Bermejo Massa, herederos de Bartolomé Buendía Moreno, herederos de Buenaventura Buendía Moreno, herederos de Silvano Palazón Moreno, herederos de Francisco Bermejo España, doña Adoración Buendía Moreno. Estado Jurídico: Posesión pro indiviso de los propietarios citados. Superficie total de la finca a expropiar: 101 metros cuadrados y 43 centímetros cuadrados, de los cuales son necesarios expropiar 51 metros cuadrados. Situación de la finca: Zona urbana de Ojós, calle Cánovas Vallejo, San Fulgencio, Barranco de Ricote y Herederos de Germán Moreno. Estado material: Edificación.

Los interesados podrán concurrir personalmente o mediante personas debidamente autorizadas, debiendo aportar la documentación que acredite la titularidad de los derechos que aleguen (títulos de registro, documentos de propiedad, recibos de contribución, etc.).

Las actas se levantarán con independencia de que concurran o no los propietarios y demás interesados, o quienes debidamente les representen.

En aplicación del artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la ley de Expropiación Forzosa, podrán formularse por los interesados, ante esta Corporación, cuantas alegaciones estimen convenientes, hasta el momento de levantamiento del acta previa, y a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento procedimental posterior.

El levantamiento de dicha acta previa tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al lugar de los bienes si se estima procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ojós, 20 de noviembre de 1985.-El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.-17.726-E (82187).